

**ICPROC**  
**INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA**  
**Personería Jurídica N°. 073 de 1985**

**ESTATUTOS**

- Art. 1.** La Fundación INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA - ICPROC – “FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ”, es una institución Diocesana de Formación y Promoción Integral sin ánimo de lucro creada en la Parroquia San Vicente Ferrer- San Vicente de Chucurí - Santander del Sur - para el desarrollo humano integral y sostenible del sector, preferentemente campesino.
- Art. 2.** El domicilio de la Fundación ICPROC, es el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, y su radio de acción será el Territorio Nacional convirtiéndose en una estructura facilitadora de procesos educativos, de evangelización, culturales, económicos, políticos, de sostenibilidad ambiental y sociales.
- Art. 3.** La Fundación ICPROC goza de Personería Jurídica a tenor de los Cánones 114 y 116 de Código de Derecho canónico en virtud del Decreto No. 20 del 16 de abril de 1985, emitido por el señor Obispo de la Diócesis de Barrancabermeja, Personería Jurídica según la Ley 20 de 1974 en la que el estado colombiano reconoce verdadera y propia personería jurídica a las entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga Personería Jurídica representadas por su legítima autoridad (véase el concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede año 1974 Artículo 40). Esta personería fue reconocida por la Gobernación de Santander, según Resolución 073 del 8 de mayo de 1985, en aplicación de la Ley 20 de 1974.
- Art. 4. OBJETIVOS:** El Instituto Cristiano de Promoción Campesina tiene como objetivos principales los siguientes:

**OBJETIVO GENERAL**

Contribuir en la formación, educación y promoción de los campesinos, con el fin de vincularlos activamente en el proceso de desarrollo integral de su región como líderes de las comunidades y organizaciones basadas en los principios evangélicos y exigencias cristianas de la justicia.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Colaborar en la formación integral de personas y animadores, destacando especialmente su compromiso apostólico comunitario y su tarea de Evangelización y promoción en los diferentes ministerios de la Iglesia para el servicio de las mismas y la sociedad en general.
2. Fortalecer las organizaciones de base e intermedias principalmente campesinas a través de generación de capacidades administrativas, financieras, gerenciales, la creación de programas de ahorro y crédito o fondos de financiamiento propio o en asocio con entidades ya aprobadas para alcanzar la sostenibilidad del proceso de las mismas.
3. Participar en la promoción, ejecución y apoyo de proyectos comunitarios en las áreas sociales, económicas, políticas, culturales, turísticas, salud, agropecuarias, emprendimientos y de sostenibilidad ambiental para lograr el desarrollo integral, la dignificación y defensa de la persona humana, la identidad

cultural, rescate de los valores autóctonos, sus derechos y sus formas de organización y asociación.

4. Promover los derechos educativos de niñas, niños y adolescentes a través de programas y proyectos dirigidos al desarrollo personal, integralidad educativa, buen uso del tiempo libre y orientación vocacional.

5. Brindar servicios de atención integral de cuidados alternativos para la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

6. Promover los derechos educativos de la primera infancia a través del desarrollo de competencias que permitan un conocimiento de sí mismos, la recuperación de espacios familiares y comunitarios que ayuden a garantizar el tránsito del niño hacia la escuela y su desarrollo integral.

7. Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores orientados a la conformación de redes sociales e institucionales que favorezcan la atención integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias

8. Promover y potenciar las capacidades individuales y colectivas de las familias en situación de vulnerabilidad, a través de una intervención psicosocial formativa, educativa y de gestión de redes para fomentar el desarrollo familiar y la convivencia armónica de las comunidades

9. Promover los derechos de la mujer a través de estrategias orientadas a la atención integral en situaciones de abuso o maltrato, la equidad de género en los diferentes espacios sociales y familiares, la capacitación, formación y empoderamiento de la mujer para su vinculación social, económica y laboral efectiva.

10. Implementar programas de atención en nutrición y salud especialmente para niños, niñas, adolescentes y sus familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

11. Brindar Servicios de educación formal, no formal y por competencias en los niveles de alfabetización, primaria, secundaria, media vocacional y educación superior y continuada directamente o mediante alianzas con Instituciones educativas para la atención de niños, niñas, jóvenes y adultos de los sectores rural y urbano fomentando la inclusión educativa para aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

12. Promover el uso y aplicación de las tecnologías de la información para la población rural: niños, niñas, Jóvenes y adultos, mediante la alfabetización digital, el acceso a la formación en TICs y el desarrollo de aplicaciones y software para el sector rural.

13. Promover el desarrollo integral a través de la inclusión educativa, la intervención individual, familiar y comunitaria de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva.

14. Brindar Atención integral a población víctima del conflicto armado, reinsertados, en condición de desplazamiento a través de programas y estrategias orientadas a la restitución de derechos, acompañamiento psicosocial y la vinculación social y laboral.

15. Promoción del uso sostenible de la biodiversidad biológica como mecanismo para la conservación y el desarrollo humano sostenible.

16. Brindar Servicios de asistencia técnica agropecuaria a la población rural orientada a la tecnificación

de los cultivos y la crianza de especies pecuarias, el uso de sistemas de producción limpia, el mejoramiento de procesos cosecha, postcosecha y de comercialización.

17. Adelantar programas especiales con los diferentes gremios sobre las problemáticas sociales, ambientales, económicas, políticas, de ordenamiento territorial, entre otras, con el fin de acompañar y orientar propuestas direccionadas a la defensa del territorio.

18. Ofertar servicios logísticos y comercialización de productos agropecuarios para las comunidades, organizaciones e instituciones que requieran el servicio y favorezcan el desarrollo de los territorios.

19. Generar procesos de investigación relacionados con los objetivos, en forma directa o asociada con instituciones que compartan la filosofía del ICPROC.

20. Conformar Uniones Temporales, Consorcios u otro tipo de personas jurídicas de segundo nivel que permitan fortalecer la capacidad operativa y financiera para el logro de sus objetivos.

**Art. 5.** El ICPROC podrá adquirir, enajenar y/o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Disfrutará en general de plena capacidad para ejecutar actos y celebrar convenios con organismos nacionales, públicos o privados e internacionales y, desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir el objeto social aquí determinado.

**Art. 6.** El patrimonio de la Fundación ICPROC, está constituido por.

1. Los bienes muebles e inmuebles que de diversa procedencia posee o usufructúa en la actualidad, como consta en el inventario adjunto que se protocoliza con los presentes Estatutos o se adquieran en el futuro.
2. Las donaciones de las personas naturales o jurídicas y entidades de derecho público o privado.
3. Las comisiones o beneficios que se obtengan por los servicios que se presten.
4. Los excedentes y rendimientos obtenidos por la Fundación dentro de su normal funcionamiento.

**Art. 7.** La Fundación ICPROC estará regida por una Junta Directiva quien es el máximo órgano y está integrada por los siguientes miembros principales.

1. El Señor Obispo de la Diócesis de Barrancabermeja y su suplente el Vicario General.
2. El Vicario de Pastoral de la Diócesis de Barrancabermeja y su suplente
3. El Ecónomo Diocesano de Barrancabermeja y su suplente.
4. El Director de Pastoral Social de la Diócesis de Barrancabermeja y su suplente.
5. Vicario de la Parroquia San Vicente Ferrer elegido por el Obispo con su suplente nombrado por el Obispo.
6. Tres representantes de los sectores rurales, vinculados al ICPROC y sus suplentes.

7. Un Representante del SEDIPAS y su suplente.
8. El Director General – Representante Legal del ICPROC
9. El Director Ejecutivo de la Fundación ICPROC - con voz pero sin voto

**Parágrafo 1:** El señor Obispo obra como presidente de la junta directiva, en su ausencia asume el Vicario General como suplente del Presidente de la Junta Directiva.

**Parágrafo 2:** El Director Ejecutivo de la Fundación ICPROC obra como Secretario técnico de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

**Parágrafo 3:** La junta Directiva se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año y extraordinaria cada vez que sea convocada por Presidente o Revisor Fiscal de la Fundación. Los suplentes podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. En ausencia del titular asumen sus funciones.

**Art. 8.** Los miembros de la Junta Directiva, que no fungen por oficio, serán elegidos por el Obispo de la Diócesis de Barrancabermeja por un periodo de dos (2) años y pueden ser reelegidos.

**Art. 9.** Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Señalar las políticas, aprobar los planes, programas y el presupuesto de la Institución.
2. Aprobar el organigrama de la institución que juzgue conveniente para el logro de sus fines.
3. Nombrar para periodo de un año al Revisor Fiscal, quien debe llenar los requisitos establecidos para el cargo por el Código de Comercio y las leyes vigentes.
4. Aprobar, controlar y supervisar mediante mecanismos apropiados, la ejecución de los programas y el presupuesto de la Institución
5. Aprobar el reglamento interno del funcionamiento de la junta directiva.
6. Aprobar el Manual de Funciones y procedimientos administrativos de la Institución.
7. Modificar los presentes Estatutos cuando menos con los votos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Directiva convocada especialmente para el efecto.
8. Aprobar los Estados Financieros y decidir sobre la destinación de los excedentes de la Fundación únicamente en actividades propias de su objeto social previa presentación del Proyecto de Destinación..
9. Declarar la disolución o extinción de la Fundación en dos (2) sesiones distintas por un tiempo no menor a ocho (8) días hábiles. Este acto requiere la aprobación previa del Colegio de Consultores de la Diócesis de Barrancabermeja, en caso de disolución los bienes que queden pasarán a la Diócesis



de Barrancabermeja que decidirá sobre su destino. La Fundación se podrá disolver por decisión, cuando menos, de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Directiva convocada especialmente para el efecto.

**Art. 10.** Funciones del presidente de la Junta Directiva: El presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones.

1. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias cada vez que considere necesaria a la Junta Directiva.
2. Firmar las actas junto con el Secretario.
3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
4. Delegar las funciones que consideren convenientes entre los miembros de la Junta Directiva.
5. Cuidar y vigilar la administración de los bienes de la Fundación.
6. Nombrar directamente la Dirección General – Representante Legal.
7. Nombrar directamente el Director Ejecutivo de la Fundación.
8. Las demás que les fije las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de la Junta Directiva de la Fundación.
9. Nombrar directamente al vicario de la parroquial con su suplente

**Art. 11.** Funciones del secretario

1. Comunicar la convocatoria a reuniones a la Junta Directiva conforme le sea requerido.
2. Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de actas.
3. Llevar custodia y registrar el archivo y documentos de la Fundación.
4. Dirigir la correspondencia y cuidar de los archivos de la Fundación.
5. Redactar y tomar firmas de todas las actas de la Junta Directiva.
6. Las demás que les fije las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de la Junta Directiva de la Fundación.

**Art. 12.** Funciones del Revisor Fiscal

La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal de la Fundación y estará a cargo de un revisor, elegidos por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año y tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurar que las operaciones de la Fundación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Junta Directiva, los estatutos y la reglamentación legal vigente.
- b. Verificar que los actos de los órganos de la dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a los reglamentos.
- c. Exigir que se lleve la contabilidad, las actas y los registros de la Fundación.
- d. Inspeccionar los bienes de la Fundación y exigir se tome oportunamente las medidas tendientes a su conservación y seguridad.
- e. Autorizar con su firma los inventarios y balances.
- f. Citar la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cada vez que considere pertinente.
- g. Las demás que fije la Normatividad Legal vigente.

**Art. 13.** El Director General – Representante Legal

El Director General asumirá la representación legal de la entidad, desarrollando la gestión de los

recursos, programas y proyectos de acuerdo a Planes de desarrollo institucional los cuales se encuentran fundamentados en los principios evangélicos y las exigencias cristianas de la justicia, con sujeción a la ley, los Estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva.

- a. Representar Legalmente a la Fundación.
- b. Representar a la Fundación en los ámbitos Jurídicos establecidos en los Estatutos.
- c. Otorgar los poderes para comparecer judicial o extrajudicialmente.
- d. Celebrar, perfeccionar y ejecutar contratos ante cualquier persona o entidad en desarrollo de los fines de la fundación.
- e. Velar por el cumplimiento de las directrices de la Junta Directiva.
- f. Representar a la Fundación ante los diferentes entes Territoriales, Internacional, Nacional y Regional.
- g. Asistir o Delegar a las convocatorias de Redes, Federaciones u otras a nivel Local, Regional, Nacional o Internacional.
- h. Informar a la Junta directiva la realización de alianzas estratégicas, convenios, consorcios, uniones temporales u otras formas de colaboración con otras ONG en miras a desarrollar proyectos conjuntos en beneficio de la comunidad, así como con entidades oficiales o privadas y asegurar la cancelación de las cuotas establecidas para la participación de dichos entes.
- i. Asistir a las reuniones de los órganos de dirección y administración de la Fundación.
- j. Representar a la Fundación en todos los asuntos administrativos frente a entes internacionales, nacionales y regionales como: organismos financiadores, Ministerios de protección social, agricultura y otros, gobiernos departamentales y municipales y otros.
- k. Aprobar las inversiones de gastos de capital, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos o lineamientos de la Junta Directiva.
- l. Responder por la totalidad de los movimientos financieros, disponibilidad y uso de los recursos económicos y activos necesarios para la realización de actividades propias de la institución.
- m. Y todas las demás descritas en el Manual de Funciones de la Fundación

#### **Art. 14.- Funciones del Director Ejecutivo**

- a. Presidir todos los actos oficiales de la Fundación ICPROC.
- b. Presentar a la Junta Directiva los informes periódicos administrativos, financieros y técnicos sobre la Gestión realizada, sometiendo a aprobación la actividad proyectiva de la Fundación: Presupuestos, Banco de Proyectos, Nuevos Diseños técnicos.
- c. Asistir a las reuniones de los órganos de dirección y administración de la Fundación.
- d. Revisar el presupuesto preliminar de funcionamiento e inversión de la Fundación previo a la aprobación de la Junta Directiva.
- e. Coordinar la elaboración y análisis de resultados del presupuesto general de la Fundación.
- f. Presentar a la junta directiva los informes correspondientes a las Actividades ejecutadas, acompañado de los Estados de Situación Financiera correspondientes e informes de gestión social.
- g. Gestionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación bien sea por medio de contratos con diferentes entes Gubernamentales o No Gubernamentales o por medio de las estrategias diseñadas por las áreas de la Fundación.
- h. Nombramiento del personal para los cargos definidos en el organigrama institucional.
- i. Dirigir, orientar, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento al Direccionamiento Estratégico necesario para la mejora del desempeño a nivel institucional, el cumplimiento de la Misión y el alcance de la Visión.

- j. Ordenar los gastos de acuerdo al presupuesto.
- k. Velar por el control permanente de los movimientos diarios de caja.
- l. Y todas las demás descritas en el Manual de Funciones de la Fundación

**Art. 15.** Habrá quórum decisorio para las reuniones de la Junta Directiva con la concurrencia de (5) de sus Directivos.

**Art. 16.** Para que las decisiones de la Junta Directiva sean válidas requerirán el voto afirmativo de la simple mayoría de los concurrentes, siempre que haya quórum, salvo los casos específicos contemplados en los presentes estatutos en que se requiera una mayoría diferente.

**Art. 17.** Término de duración y causales de disolución anticipada.

1. La Fundación Instituto Cristiano de Promoción Campesina – ICPROC - tendrá un término de duración indefinido.

2. La Fundación se podrá disolver por decisión de la Junta Directiva, en dos (2) sesiones distintas por un tiempo no menor a ocho (8) días hábiles. Este acto requiere la aprobación previa del Colegio de Consultores de la Diócesis de Barrancabermeja, en caso de disolución los bienes que queden pasarán a la Diócesis de Barrancabermeja que decidirá sobre su destino. La decisión se puede tomar, cuando menos, por las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Junta Directiva convocada especialmente para el efecto.

3. Se podrá disolver la Fundación por las siguientes causales:

- a. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir su objetivo social.
- b. Por causales expresamente contenidas en la Ley u ordenamiento jurídico.
- c. Por decisión de la Fundación de fusión con otra fundación o Asociación que persiga idénticos fines.

4. Declarada la disolución de la Fundación se procederá de inmediato a su liquidación para lo cual se designa un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo en el cual deben cumplir su mandato, los cuáles serán elegidos por la Junta Directiva de la Fundación.

5. El Liquidador debe realizar, entre otras, las siguientes operaciones:

- a. Continuar y concluir las operaciones sociales dependientes al tiempo de la disolución de la Fundación.
- b. Exigir la cuenta de su gestión a los administrativos anteriores, a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la Fundación siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley o los estatutos.
- c. Cobrar los créditos activos de la Fundación utilizando la vía judicial si fuere necesario.
- d. Obtener la restitución de los bienes sociales, que se hallen en poder de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la Fundación no sea propietaria.
- e. Llevar y custodiar los libros correspondientes de la Fundación y velar por la integridad de su patrimonio.
- f. Liquidar y cancelar las cuentas de terceros o de asociados.

- g. Rendir cuentas o presentar los estados de la liquidación cuando lo considere necesario o lo exija la Junta Directiva.

**Art. 18.** El Director General – Representante Legal de la Fundación será designado libremente por el señor Obispo, el cual será el único facultado para ejercer derechos y contraer obligaciones a nombre de la Fundación, salvo las excepciones contempladas por Junta Directiva.

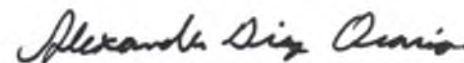
**Art. 19.** Quienes ocupan el cargo de Director General - Representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por las autoridades competentes los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

**Art. 20.** Los presentes estatutos rigen desde la fecha de su aprobación y ratificación en la oficina Jurídica de la Gobernación de Santander.

Aprobados y ratificados por la Junta Directiva en la sesión del



**Mons. Camilo Fernando de Jesús María Castrellón Pizano**  
Presidente



**Pbro. ALEXANDER DIAZ OSORIO**  
Secretario